



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-0148852-UNC-ME#FAUD

VISTO:

El Expediente EX-2022-0148852-UNC-ME#FAUD;

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan los datos para la tramitación de la contratación bajo la modalidad locación de servicio, profesional independiente, sin relación de empleo público de la Arquitecta **María Eugenia GONZALEZ CHIPONT**, DNI 26402696, CUIT N° 27-26402696-8 para brindar sus servicios Apoyatura Técnico-Administrativa de Dirección en la Carrera de **Especialización Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño** con una carga horaria de 20 hs mensuales, desde el 1 de marzo hasta el 31 diciembre de 2022, por la suma mensual de \$ 28.000.

Que cuenta con la autorización del Director de la Escuela de Posgrado Mgter. Edgardo Venturini como así también de los informes de Legalidad y de Factibilidad Presupuestaria en el marco de la Ord. HCS N° 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por la profesional y declarar de legítimo abono la suma adeudada hasta la firma del contrato, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputándose la erogación que se trata a la Fuente 16-Fondo Universitario de la mencionada Especialización.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación bajo la modalidad de locación de servicios sin relación de empleo público, profesional independiente con la Arq. María Eugenia GONZALEZ CHIPONT, para prestar sus servicios en de la Carrera Especialización en la Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño y suscribir el contrato que forma parte de la presente como Anexo I, que registrá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art 2° de la Ord. H.C.S N° 5/95 los servicios que ha prestado la Arq. GONZALEZ CHIPONT por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2022 hasta la firma del contrato y en

consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de las sumas adeudadas.

ARTICULO 3º: Imputar la erogación total que se trata exclusivamente a la fuente 16-Fondo Universitario de la Carrera de Especialización en la Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño.

ARTICULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, Especialización Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño (cesead@faud.unc.edu.ar) Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

cas./